

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Incio, provincia de Lugo, con motivo de las obras de presa de embalse de Vila-souto. Regadío del Valle de Lemos (Lugo). Expediente número 1: Estribo derecho de la presa, ataguía, desvío del río, escombreras y acceso a las mismas.

Declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966, a los efectos de expropiación forzosa, las obras antes mencionadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección ha resuelto

hacer saber a los propietarios y demás interesados, cuya relación se detalla a continuación, que en plazo de doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración, acompañado del Perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los bienes, previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Con la debida antelación y mediante cédula se notificará a los propietarios afectados el día y hora en que han de levantarse dichas actas previas

Oviedo, 20 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—3.260-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Fincas	
			Denominación	Cultivo
1	D. Camilo Teijeiro Losada	Vilasouto	Penas d'a Acea ...	Prado y monte.
2	D. Luis Díaz Pérez	Idem	Navaregas	Labradío y monte.
3	D. Luis Díaz Pérez	Idem	Navaregas de Arriba	Pasto y monte.
4	D.ª Concepción Pereira González	Idem	Navaregas	Labradío, pasto y tojal.
5	D.ª Concepción Pereira González	Idem	Navaregas de Arriba	Pasto.
6	D. José Ramon Vizcaino Vilar	Idem	Navaregas	Labradío y monte.
7	D. Emilio Macía Barreiro	Idem	Navaregas	Pasto y monte.
8	D. Emilio Macía Barreiro	Idem	Xestal	Monte.
9	D. Emilio Pardo Broumelin	Idem	Fondón	Labradío y pasto.
10	D. Joaquin López García	Idem	Fondón	Idem.
11	D. Joaquin López García	Idem	Bouzallos	Pasto y tojal.
12	D. Ramón Rodríguez Rodríguez	Idem	Fondón	Prado.
13	D. José Díaz Pardo	Idem	Fondón	Pasto.
14	D. José Vázquez Copa	Idem	Fondón	Labradío.
15	D. Manuel Díaz Pardo	Idem	Penas d'a Acea	Tojal en robles.
16	D. Manuel Díaz Pardo	Idem	Fondón	Labradío y pasto.
17	D. Antonio Rodríguez Copa	Idem	Fondón	Idem.
18	D. Joaquin Pérez Quiroga	Idem	Pumaríño	Prado y pastizal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un lienzo de autor anónimo representando a Jesús crucificado, que mide 1,55 por 1,05 metros, y que está valorado en setenta y cinco mil pesetas (75.000).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por escrito fechado en Madrid, en 2 de marzo último, el señor Dominik Thyssen, con domicilio en esta capital, calle de Alcalá, número 42, se dirige a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística solicitando el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un lienzo representando a Jesús crucificado, de autor anónimo, que mide 1,55 por 1,05 metros y que valora en setenta y cinco mil pesetas (75.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 5 de abril último, adoptó el acuerdo de proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado lienzo, adquiriéndose con destino a un Museo del Estado, por estimarse su salida de España perjudicial para nuestro patrimonio artístico;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de setenta y cinco mil pesetas (75.000) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en el momento en que se haga entrega a la misma de la obra así adquirida.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del citado derecho de tanteo se adquiera, con destino al Museo del Estado que en su día se determine, un cuadro representando a Cristo crucificado, que mide 1,55 por 1,05 metros, cuya exportación fué solicitada por don Dominik Thyssen.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de setenta y cinco mil pesetas (75.000), el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Mater Asumpta», de Almería, en la categoría de autorización de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Mater Asumpta», establecido en el paseo de San Luis, número 14, de Almería;